

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 2020

26.323

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0800 -MG-2020

SAN JUAN, 19 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-084-2006, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Club Atlético Juventud Unida de Sorocayense”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

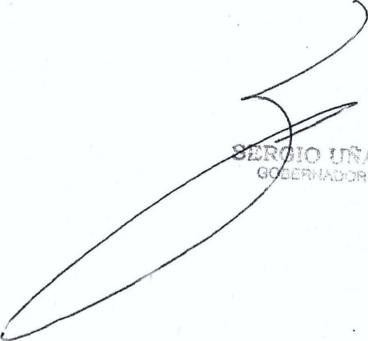
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Club Atlético Juventud Unida de Sorocayense”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO USAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

LA ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 18/12/2020 RESOLVIO:

MODIFICAR EL REGLAMENTO DE SITUACIONES DE REVISTA DE PROFESIONALES

Modificación de los artículos 3° y 16° del Reglamento de Situaciones de Revista de Profesionales, a los fines de armonizar y adecuar los citados artículos a la casuística que se puede presentar y a la reglamentación existente.

1- Modificar el artículo 3, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO N° 3: AFILIADOS CON AYUDA SOCIAL: Los profesionales que desempeñan únicamente funciones inherentes a su título en organismos estatales, como contraprestación por ayuda social que reciben como pasantes, jefes de hogar, becarios y similares, podrán solicitar la eximición de pago y/o baja como afiliados mientras permanezcan en estas funciones, por pedido expreso y acreditando esta situación, y en lo que le fuere aplicable, los requisitos del artículo 16 del presente Reglamento.

2- Modificar el Artículo 16, 2 apartado, el que quedará redactado de la siguiente forma:

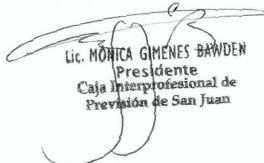
ARTICULO 16°.- Solicitud de exención. Requisitos: Para la admisión de cualquier pedido de exención de pago de períodos anteriores, se deberá adjuntar testimonio del último recibo de sueldo – en su caso-, talonarios de recibos de honorarios, certificaciones de baja en la AFIP y en la Dirección General de Rentas de la Provincia, así como el resto de la documentación requerida por las resoluciones generales y/o particulares, y/o decisiones y/o disposiciones para el caso.

Además deberá acompañarse comprobante de pago de gastos administrativos. El importe a depositar será equivalente al 10% de la suma de los aportes a eximir sin interés. Quedando exceptuados de este pago los tres aportes que se eximan en los casos de petición de eximición de aportes por maternidad. Asimismo, el peticionante deberá ofrecer el pago de las contribuciones que no fueran objeto de exención, honorarios extrajudiciales o judiciales y demás costos y costas, si los hubiere.

No se admitirá solicitud de exención respecto de aportes por períodos ya pagados al momento del pedido, reputándose como voluntarios.


Lic. ELDA MYRIAM AMARFIL
Secretaria
Caja Interprofesional de
Previsión de San Juan




Lic. MÓNICA GIMENES BARWDEN
Presidente
Caja Interprofesional de
Previsión de San Juan



RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 809/2020

SAN JUAN, 22 DE DICIEMBRE 2020

VISTO:

El Expediente N° 550.6139/20 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial; la Resolución E.P.R.E. N° 84/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Publíquese en el Boletín Oficial durante dos días, el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, que figura como Anexo Único de la presente.

ARTICULO 2°: Téngase por Resolución del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado
digitalmente
por Ing. Oscar Trad

Dr.-Ing. JORGE F. RIVERA P.
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado digitalmente
por Dr.-Ing. Jorge F.
Rivera P.



ANEXO UNICO

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2021

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RECURSOS 156.127.771,57

Concesiones y Alquileres Varios 14.285.211,10
Multas, Derechos y Tasas 141.842.560,47

GASTOS 156.127.771,57

EROGACIONES CORRIENTES 146.597.773,92

PERSONAL 127.686.547,47

Planta Permanente 118.325.246,60
Personal Temporario 9.303.742,43
Asignaciones Familiares 57.558,44

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES 18.911.226,45

Bienes de Consumo 2.884.473,76
Servicios No Personales 16.026.752,69

EROGACIONES DE CAPITAL 9.529.997,65

BIENES DE CAPITAL 9.529.997,65

Inversiones Administrativas 2.311.247,65

Construcciones 7.218.750,00

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado
digitalmente
por Ing. Oscar Trad

Dr.-Ing. JORGE F. RIVERA P.
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado digitalmente
por Dr.-Ing. Jorge F.
Rivera P.



RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 813/2020

SAN JUAN, 22 DE DICIEMBRE.

VISTO:

En el expediente E.P.R.E. N° 550.5500/20, del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.); el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; la Ley N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial; la Resolución E.P.R.E. N°15/97; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Comunicar a Energía San Juan S.A. el inicio de sumario a fin de precisar la eventual existencia de incumplimientos a las normativas legales, contractuales y reglamentarias de aplicación, en relación a los antecedentes obrantes en el expediente E.P.R.E. N° 550.5500/20 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.).

ARTÍCULO 2°: La substanciación del sumario dispuesto se reglará por el procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 015/97.

ARTICULO 3°: Designar Instructor en el Sumario dispuesto al Ing. Federico Manchinelli.

ARTICULO 4°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a Energía San Juan S.A., Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado
digitalmente
por Ing. Oscar Trad

Dr.-Ing. JORGE F. RIVERA P.
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado digitalmente
por Dr.-Ing. Jorge F.
Rivera P.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN
RESOLUCION N° 1148 – DGR - 2020.-**

SAN JUAN, 21 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 702-003662-2020, registro de la D-G-R.; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario Provincial, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que Departamento Recaudación, eleva propuesta de Calendario de Vencimientos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General, Régimen Simplificado, Agentes de Retención, Agentes de Percepción, Impuesto de Sellos, Impuesto a la Radicación de Automotores e Impuesto Inmobiliario, para el año fiscal 2021. Además, agrega los vencimientos de Impuesto sobre los ingresos Brutos Convenio Multilateral (SIFERE y SIRCAR), establecido por la Comisión Administradora del Convenio Multilateral.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas.

Que atento a ello, deben fijarse las fechas de vencimiento para el Año Fiscal 2021, de los Impuestos cuya recaudación se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER las fechas de Vencimiento para el Año Fiscal 2021,

de los Impuestos cuya recaudación tiene a cargo esta Dirección, de acuerdo al detalle de la Planilla adjunta (Calendario Impositivo), la que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que en caso de que algún día fijado en el Artículo anterior sea inhábil, dicho vencimiento operará el día hábil siguiente.

ARTICULO 3º.- ESTIPULAR que los contribuyentes y responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del Régimen Local, determinarán los vencimientos de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas, en base al Dígito Verificador del CUIT.

ARTICULO 4º.- Derogar toda disposición en contrario.

ARTICULO 5º.- Notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial y archivar.



**RESOLUCION N° 1161 DGR-2020.-
SAN JUAN, 23 de Diciembre de 2020.**

VISTO:

El expediente N° 702-003710-2020 registro de esta Dirección General de Rentas, la Ley N° 151-I, Artículo N° 311 Inciso m); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el ACUERDO SAN JUAN, la Provincia establece un plan de acción como resultado de una construcción colectiva a través del aporte solidario y comprometido de los distintos sectores de la economía provincial.

Que, en el marco de las políticas implementadas por el Gobierno Provincial, y complementaria con el ACUERDO SAN JUAN, se sanciona la Ley N° 2134-I, encaminada a retomar el crecimiento y el desarrollo económico y social de la Provincia, en el escenario actual de pandemia y post pandemia.

Que, por la mencionada Ley, se incorporan modificaciones al Código Tributario de la Provincia de San Juan, Ley N° 151-I, con efecto a partir del 01/11/2020.

Que, la Ley N° 2134-I en su Artículo 3°, sustituye el Artículo 311 del Código Tributario Provincial, Ley N° 151-I, por el cual se incorpora la exención en el Impuesto a la Radicación de Automotores, para los vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos en serie-paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico, cuando dichas características sean originales de fábrica.

Que la citada Norma menciona que, la Dirección General de Rentas, establecerá los requisitos para considerar a estos vehículos alcanzados por la exención en el Impuesto A la Radicación de Automotores.

Que, conforme lo desarrollado precedentemente, resulta necesario establecer los requisitos para considerar a estos vehículos con motorización Híbrida – Eléctrica alcanzados por la exención en el Impuesto a la Radicación de Automotores.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Dirección General de Rentas no efectuando observación alguna.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se dispone que, el reconocimiento de la exención en el Impuesto a la Radicación de Automotores, dispuesto por la Ley N° 151-I, Artículo 311 Inciso m), corresponde para los vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos en serie-paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico, debiendo, dichas características, ser originales de fabricación.

ARTICULO 2º. - La exención en el Impuesto a la Radicación de Automotores, contemplada en la Ley N° 151-I Artículo 311 Inciso m), se extenderá a partir del día 01 de Noviembre del año 2020, vigencia de la Ley N° 2134-I, modificatoria de la Ley 151-I Código Tributario. Para el caso en que la fecha de alta del vehículo en la Provincia de San Juan, ya sea por su inscripción inicial, como por su transferencia desde otra Jurisdicción, sea posterior a la vigencia de la citada exención, la misma se reconocerá a partir de su fecha de alta en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3º. - Téngase por Resolución, Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.L.	




C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

SAN JUAN

DECRETO N° 1350- M. I. - 2020.-

SAN JUAN, Iglesia, 11 de NOVIEMBRE de 2.020.-

VISTO:

El Expediente N° 2552-S.O.-20, por el cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Iglesia, solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Autorización para la Adquisición de Camiones Tanque Regador y Volcador, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Contable, informa Factibilidad Presupuestaria e Imputación Preventiva, por un monto de Pesos CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 14.154.000,00) y hace constar que se debe regir conforme a lo dispuesto en Ordenanza N° 1873-C.D.-20, régimen de compras y contrataciones vigente, "LICITACION PUBLICA".-

Que se adjunta Pliego de Bases y Condiciones.-

Que Asesoría Letrada emite dictamen en el que prevee aprobar Pliego de Bases y Condiciones adjunto al presente Expediente y elevar al Concejo Deliberante quien debe autorizar mediante Ordenanza el llamado a Licitación Pública.-

Que se adjunta Nota de Elevación al Concejo Deliberante, solicitando la Autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, dando cumplimiento a lo dispuesto en Ordenanza N° 1873-C.D.-20 registro de la Municipalidad de Iglesia.-

Que el Concejo Deliberante, haciendo uso de las facultades conferidas mediante la Ley 430-P Orgánica de Municipalidades, Ley de Contabilidad de la Provincia, Ordenanza 1873-C.D.-20, a través del Acta N° 18/20, ha sancionado la Ordenanza N° 1.914-C.D.-20, Promulgada por Decreto N° 1.329-M.I.-20, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la Adquisición de Camiones.-

Que el Departamento Compras, dando cumplimiento a lo dispuesto precedentemente informa que se debe realizar el llamado a Licitación Pública N° 002-M.I.-20, para el día 14 de Enero del 2021, cuya apertura de sobres se realizara a las 09 hs. en el Edificio de la Municipalidad de Iglesia, sito en Calle Santo Domingo 3649, Rodeo, Departamento Iglesia, San Juan, previo a realizar publicaciones en edictos de un Diario Local y Boletín Oficial e Imprenta del Estado por el termino de Tres (3) días.-

Que el Departamento Compra suministrara hasta el día 11 de Enero del año 2021, los Pliegos de Bases y Condiciones valor del mismo \$ 2.062,00.-

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde dar curso al presente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBESE**, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACION PUBLICA N° 002-M.I.-20, para la Adquisición de Camiones Tanque Regador y Volcador, la adquisición mencionada posibilitara mayor eficiencia en el trabajo diario de prestación de servicios municipales en todo el Departamento.-

ARTICULO 2°: **AUTORIZASE**, a efectuar la Publicación en Edictos por el término de Tres (3) días, en un Diario Local y Boletín Oficial e Imprenta del Estado.-

ARTÍCULO 3°: **FÍJASE**, como fecha de Apertura de sobres de la Licitación Pública N° 002-M.I.-20, para el día 14 de Enero de 2021, a las 09 hs., en el Edificio de la Municipalidad de Iglesia, sito en calle Santo Domingo 3649, Rodeo, Iglesia, San Juan. Dispóngase que el Pliego de Bases y Condiciones se suministrara hasta el día 11 de Enero del año 2021, valor del mismo \$ 2.062,00.-

ARTÍCULO 4°: La Mesa de apertura estará integrada por: Director de Compras, un representante del Área iniciadora, Contador, Asesor Letrado, Sr. Intendente Municipal y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante o su Reemplazante, un Concejal de bancada representativa.-

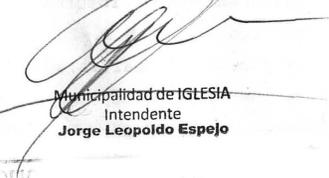
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la partida del presupuesto Vigente: **BIENES DE CAPITAL- BIENES DE CAPITAL-521106-RODADOS.-**

TOTAL-----\$ 14.154.000,00.-

ARTICULO 6°: **COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, cópiese y archívese.-


Municipalidad de IGLESIA
Secretaría de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo



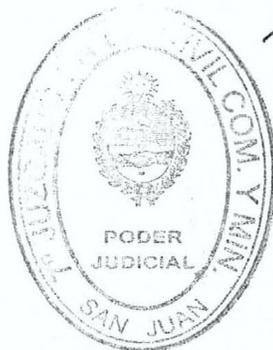
EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

Por disposición del 7º Juzgado Civil Comercial y Minería, a cargo de la Dra. Vilma Balmaceda, en autos Nro. 665 - caratulados **AUTOS Nº 665 "URBEL INDUSTRIAS PLÁSTICAS S.R.L. S/ Concurso Preventivo"** se ha ordenado la publicación por tres días en el Boletín Oficial de edictos conforme a la siguiente redacción: "RESUELVO: . . . III- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres días y en un diario de amplia circulación de la Provincia a efectos de que los acreedores efectúen las presentaciones que estimen pertinentes conforme a sus derechos. Vencido el plazo de 5 días de aquellas publicaciones se considerará a los acreedores conformes, resolviendo lo que corresponda en derecho".-

Entre líneas: "San Juan, 06/11/2020"

ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA



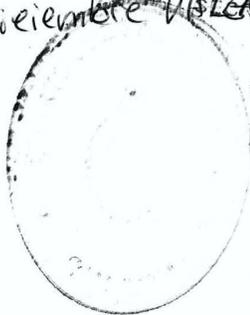
EDICTO:

El 4° Juzgado del Trabajo en Autos n°: 33510 caratulados "Toledo, Jorge Gabriel c/ Procesos Logísticos Argentinos S.R.L. y otra s/ Ordinario" ha ordenado la publicación por un día del presente edicto en un diario local y en el Boletín Oficial a los efectos de notificar a Procesos Logísticos Argentinos S.R.L. sentencia judicial: "San Juan, San Juan, 30 de abril de dos mil veinte.- VISTOS:- CONSIDERANDOS:- Por todo ello; RESUELVO: I) Admitir parcialmente la demanda y en su consecuencia condenar a Procesos Logísticos Argentinos SRL y en forma solidaria a Organización Coordinadora Argentina SRL (O.C.A.), a que paguen al actor en un plazo de diez (10) días de que quede consentida o ejecutoriada la presente sentencia, las sumas referidas con más los intereses que se calcularán en la forma señalada en los considerandos de esta sentencia. En igual plazo deberá hacer entrega al actor de las certificaciones de servicios por el tiempo trabajado, bajo apercibimiento de astreintes (Art. 804 del CCCN). II) Imponer las costas del juicio en la forma indicada en los considerandos, a cuyo efecto se regulan los honorarios profesionales del Dr. Mario Arancibia en atención al doble carácter de su intervención, por tres etapas (demanda, prueba y alegato) en el 23% y los del Dr. Federico Baistrocchi en atención al doble carácter de su intervención y por tres etapas (contestación de demanda, prueba y alegato) en el 16%, todos ellos de la base regulatoria que se presente y apruebe. (arts. 14, 16, 19, 22, 47 y 48 de la Ley 56-O). - Protocolícese el original, agréguese copia autorizada a autos y notifíquese. Fdo.: Dr. Federico Soria". San Juan, 22 de Noviembre de 2020.

Enmendado: 02^a y 03^a de diciembre de 2020

Dr. CRISTIAN M. SALASARMIENTO
SECRETARIO

Dr. CRISTIAN M. SALASARMIENTO
SECRETARIO

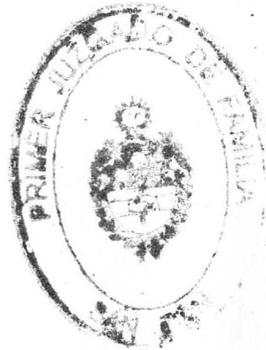




EDICTO

La Sra. Juez del Primer Juzgado de Familia de San Juan, Autos N° 68919 “ARIAS JORGE DANIEL NEMENCIO C/ MARRELLI MYRIAM ALICIA S/ Divorcio”, se cita a estar a derecho a la Sra. MARRELLI, MYRIAM ALICIA, DNI N°18.622.681 y se le corre traslado de la demanda por el término de quince días. bajo los apercibimientos previstos en el art. 40, 58, 318 en lo pertinente del C.P.C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, por el término de dos días. San Juan, ⁰² de ~~MARZO~~ de 2020.-


DRA. MARÍA JOSÉ MARRE
PRIMER JUEZ DE FAMILIA



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio en Autos N° 27930 caratulados “AGROPECUARIA HUANACACHE S.A. s/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO”: C.U.I.T N° 30-71125500-8 se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto correspondiente al nuevo Directorio designado por Asamblea General Ordinaria Unánime del 02/05/2018.

TITULARES:

- 1- PRESIDENTE: GUIDO JOSE RASPAGLIESI, DNI: 27.245.318, CUIT 20-27245318-8.
- 2- VICE PRESIDENTE: JOSE FRANCISCO RASPAGLIESI DNI: 31.289.919 ,CUIT: 20-31289919-2.
- 3- JORGE DANIEL RASPAGLIESI, DNI 18.404.449, CUIT: 20-18404449-9, DOMICILIO.

SUPLENTES:

- 1- MARIO RAFAEL RASPAGLIESI, DNI : 33.863.070; CUIT: 20-33863070-1.

San Juan, 23 de diciembre de 2020.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N.º 27795 caratulados: "EL FARO SAN JUAN S.A.S S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Sócio: Marcelo Daniel Marino Lanteri, DNI 27.043.460, CUIT 20-27043460-7, nacido el 10/04/1979, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en Calle Mariano Moreno C:10 M: A Barrio Portal de Albardón – Albardón. Fecha de Constitución: 11 de Noviembre de 2020. Actas complementarias de fecha 15 y 21 de diciembre de 2020. Denominación: EL FARO SAN JUAN S.A.S. Domicilio sede social: Av. Rioja N° 1115 Norte – Capital – San Juan Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre Plazo de duración: 20 años Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al expendio de comidas y bebidas dentro de la provincia de San Juan. Además, dedicarse a la locación de inmuebles con destino a prácticas deportivas y la realización de eventos sociales.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$42.000 (cuarentena y dos mil pesos) Administración: Administrador Titular: Marcelo Daniel Marino DNI: DNI 27.043.460 CUIT 20-27043460-7. Administrador Suplente: Silvana del Valle Salinas, DNI: 29.066.859, CUIT 27-29.066.859-5.

San Juan, 23 de diciembre de 2020.-


ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



EDICTO

MODELO DE EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, en Autos Nº 27755 caratulados: ECA FIRE PROTECTION S.A.S. s/ Inscripción de Contrato Social; se ha ordenado la publicación por un día en el boletín Oficial, el edicto de Constitución conforme a los siguientes datos:

"ECA FIRE PROTECTION S.A.S."

CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "ECA FIRE PROTECTION S.A.S." del 01/06/2020. 1. DATOS DE LOS SOCIOS: A) Cristian Javier Aracena Guerra D.N.I. Nº: 26.511.064, C.U.I.T. Nº: 23-26511064-9 de Nacionalidad Argentina, nacido el 16/05/1978 , Profesión: Técnico Electrónico, Estado Civil: Casado, con domicilio en calle Alem 1027 Sur, departamento de Trinidad, Provincia de San Juan, B) Esteban Ricardo Rubiño D.N.I.Nº:22.659.797, C.U.I.T. Nº: 20-22659797-3, de Nacionalidad Argentina, nacido el 27/07/1972, Profesión Técnico hidráulico, Estado Civil: Casado, con domicilio en calle Alvear 3365 Barrio Belgrano, departamento Rawson, Provincia de San Juan y C) Elio Enrique Abaca D.N.I. Nº:31.183.327, C.U.I.T. Nº:20-31183327-9 de Nacionalidad Argentina, nacido el 19/09/1984, Profesión Técnico Electrónico, Estado Civil: Casado, con domicilio en calle Rastreador Calivar norte 1831, departamento Rivadavia, Provincia de San Juan,. 2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: en calle Alem 1027 Sur, departamento de Trinidad, Provincia de San Juan. 3.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, en relación directa o indirecta con las siguientes actividades principales: a) Ingeniería,



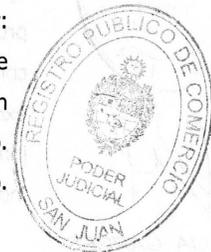
ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



diseño, fabricación, producción, elaboración y mantenimiento de sistemas contra incendios, la comercialización de productos e insumos afines y el dictado de cursos de capacitación para el uso de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derecho y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enunciadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las que regula la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y o ahorro público. En todos los casos con medios propios o de terceros. 4.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años. 5.- CAPITAL \$ 60.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: a) Cristian Javier Aracena Guerra, suscribe la cantidad de 20.000 acciones. (b) Esteban Ricardo Rubiño, suscribe la cantidad de 20.000 acciones. (c) Elio Enrique Abaca, suscribe la cantidad de 20.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular: Cristian Javier Aracena Guerra con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: Esteban Ricardo Rubiño, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de Diciembre de cada año.

SAN JUAN 18 DE DICIEMBRE 2020


ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

El Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Publico de Comercio, autos N° 27586, caratulados **"TALLER DE ABERTURAS DEL SUR / INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (SAS)**, ordena se publique por un día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad de acciones simplificadas: Denominacion: Taller de Aberturas del Sur SAS. Organo de Administracion: Sr Raul Marcelo Diaz, DNI 33.342.552, CUIT 23-33542552/9, argentino, soltero, comerciante, con domicilio encalle Echegaray 2241 -Oeste- B° Patricias Sanjuaninas- Capital, San Juan, como administrador titular, y , Sebastian Enrique Diaz, DNI 26.611.007, CUIT 20-26611007/4, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Paula A. de Sarmiento688 -Sur- Rawson, San Juan, como administrador suplente.- Fecha contrato social: 5/10/2020.- Duración: cincuenta años . Sede Social: Paula Albarracin de Sarmiento 686 -Sur- Rawson, San Juan. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la Republica Argentina o del extranjero las siguientes actividades: a) Metalurgica: fabricacion, armado y venta de aberturas de chapa y de aluminio. ventanas, puertas y todo tipo de aberturas de chapa y aluminio, construccion de estructuras metalicas sea a traves de elaboracion propia y/o de terceros, la realizacion compra, venta, almacenamiento y distribucion de materiales de construccion en general y todo tipo de actividad comercial de metalurgica para la construccion de obras civiles y viales. Capital Social: Cien Mil pesos dividido en mil acciones de cien pesos cada una, valor nominal \$ 100 cada una con derecho a un voto por accion. Se integra el 25% de contado, según acta notarial, y el saldo dentro del plazo de dos años a partir de la inscripcion de la sociedad. Organo de Fiscalizacion: la sociedad



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

prescinde de la sindicatura.- Cierre del ejercicio: 31 de
Diciembre de cada año.- - - -
San Juan, 23 de Diciembre de 2020.-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 73.927 Diciembre 28 \$ 600.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27714, caratulados: "Grupo Constructor e Inmobiliario S/ Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria N° 18 de fecha 27/03/2020.

Los accionistas de "Denominación social" CUIT N° 30-70971211-6, designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: Fernández Nelida Josefina, CUIT n°: 27-04195181-3.

Director Suplente : Haggmann Diego Enrique, CUIT n°:23-21609941-9.

San Juan, 15 de Diciembre de 2020.



ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 73.937 Diciembre 28 \$ 140.-

EDICTO

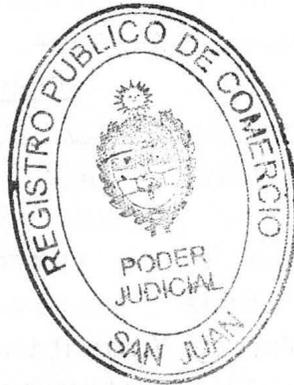
El Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Publico de Comercio, autos N° 20381, caratulados "GUZMAN CONSTRUYE SRL S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL.", ordena se publique por un día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad: CComponentes: Jorge Francisco Guzman, DNI 12.212.850, CUIT 220-122212850/5, argentino, casado comerciante, y, Veronica EElizabeth Guzman Godoy, DNI 35.318.250, CUIL 27-35318250/7, aArgentina, soltera, ambos domiciliados en calle Lemos 2658-Sur- B° Salvador Maria del Carril -Rawson, San Juan. DDenominación: Guzman Construye SRL 0 Fecha contrato social: 1/6/2016.- Duración: cincuenta años . Sede Social: Lemos 2658-Sur- B° Salvador Maria del Carril -Rawson, San Juan. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la Republica Argentina o del extranjero las siguientes actividades: 1) Constructora: la de efectuar la construccion de todo tipo de obras, publicas o privadas, sea a traves de contrataciones directas o licitaciones, para la construccion de viviendas, salones comerciales, edificios, estructuras metalicas o de hormigon, obras civiles y cualquier otra obra o trabajo del ramon de la ingenieria y arquitectura, intermediacion en la compra venta, adminisrtacion y explotacion de bienes inmuebles propios o de tercero t de mandato. Efectuar la compra , venta, almacenamiento y distribucion de materiales de la construccion en general. 2) Inmobiliaria: podra efectuar operaciones inmobiliarias, compraventas, permutas, alquiler arrendamiento de propiedades y administracion de inmuebles propios y ajenos, asi como toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la construccion de viviendas, galpones industriales, pudiendo tomar a la venta o comercializacion de operaciones inmobiliarias de terceros. Podra ejercer toda actividad relacionada a la urbanizacion de terrenos, realizar proyectos urbanisticos y




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



la dirección técnica en forma directa o asociada a terceros. Capital Social: Ciento veinte mil pesos dividido en mil cuotas de pesos ciento veinte cada una suscribiendo cada socio el 50% del capital. Administración y Representación: a cargo de un socio gerente designado Sr. Jorge Francisco Guzman. Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. - - - - -
San Juan, 23 de Diciembre de 2020.-



[Handwritten Signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos Nº27914 caratulados "STAR INOX S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: **GUILLERMO ROBERTO PAEZ**, DNI: 26288541, CUIT 20-26288541-1, nacido el 14/01/1978, soltero, domiciliado en Rivadavia 258 (s) Villa San Damián, Rawson, San Juan, de profesión comerciante y **RUBEN CESAR CASTRO**, DNI: 26511629, CUIT 23-26511629-9 clase 01/07/1978, casado, domiciliado en Torino 869 (O) Vº Krawse, Rawson, San Juan, de profesión comerciante.

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 04 de noviembre de 2020.

Denominación: STAR INOX S.A.S.

Domicilio: Mendoza 1473 sur, Rawson, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: noventa y nueve años



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1



Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Ferretería Industrial mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representación, mandatos, comisiones, consignaciones, distribución de productos ferretería industrial, metales ferrosos y no ferrosos. Exportación e Importación de máquinas y productos varios de iguales características B) AGROPECUARIAS: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, de cualquier clase, naturaleza y especie. C) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administraciones y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. D) SERVICIOS: Transporte de personas o bienes desde un punto a otro, ubicado cualquiera de ellos dentro del territorio nacional, o del exterior del país. Alquiler, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias, herramientas, implementos agrícolas, vehículos. Asesoramiento y Consultoría en procesos Industriales E) FINANCIERAS Y/O INVERSIONISTAS: operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones




ANALÍA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Podrá constituir o intervenir en cualquiera de los tipos de Fideicomisos previstos en la Ley 24.441 como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, realizando las actividades previstas en dicha ley. Se establece que la sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere. F) CONSTRUCCIÓN: Ejecución, dirección, administración y comercialización de proyectos de: Obras civiles, viales, hidráulicas, portuarias Construcción de edificios, estructuras metálicas, de aluminio o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras hidráulicas, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, obras generación de energías sustentables, como biocombustibles, solar y eólica, instalaciones de protección contra incendios e

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, montajes comerciales e industriales. Urbanizaciones, construcción y venta de edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles.

G) INDUSTRIALES: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, montaje y fraccionamiento de productos metálicos y/o metalúrgicos, estructuras metálicas de origen agropecuario, químico y/o mineral. Fabricación y elaboración de instrumentos, equipos, maquinarias, útiles y/o elementos vinculados con las actividades de prestación de servicios. Mantenimiento Industrial, Electricidad Industrial y Automatización Industria. Asesoramiento y Consultoría en todos los procesos Industriales en los que intervenga. H) MANDATOS: Ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones de todo tipo, intermediación y producción, organización y atención técnica, informes y estudios de programas de promoción realizados y ejecutados por profesionales con título



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

habilitante si correspondiere, tanto de los bienes que se comercialicen o industrialicen, como de otros bienes y/o servicios. I) METALÚRGICAS Y CARPINTERÍA METÁLICA: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, montaje y fraccionamiento de productos metálicos y/o metalúrgicos, estructuras metálicas de origen agropecuario, químico y/o mineral, Mantenimiento Industrial, Electricidad Industrial y Automatización Industrial, pudiendo comprar, vender y distribuir todo tipo de bienes y servicios relacionados con su objeto. Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos, generadores de vapor, tratamiento y revestimiento de metales y obras de ingeniería en general. J) MANTENIMIENTO INDUSTRIAL: Todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes. K) ELECTRICIDAD INDUSTRIAL: para el funcionamiento de plantas de producción o fábricas, maquinaria, aparatos eléctricos, iluminación, alumbrado y aparatos de media o alta potencia. L) AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL: uso de sistemas o elementos computarizados, electromecánicos, electroneumáticos y electrohidráulicos para fines





industriales.

Capital Social: \$ 100.000.

Administración: Administrador titular: Rubén Cesar Castro, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.511.629, CUIT 23-26511629-9. clase 1977, de estado civil casado, domiciliado en calle Torino 869 oeste Rawson, San Juan, de profesión comerciante.

Administrador suplente: Guillermo Roberto Paez DNI: 26288541, CUIT 20-26288541-1, clase 14/01/1978, soltero, domiciliado en Rivadavia 258 (s) Villa San Damián, Rawson, San Juan, de profesión comerciante.

San Juan, 18 de Diciembre de 2020.-


ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

EDICTO

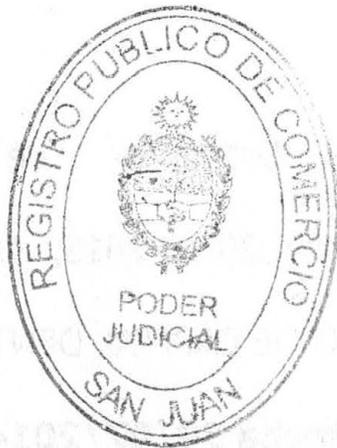
Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en **autos N° 27.854, caratulados: "BLES S.A. S/ Aumento de Capital "**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, de la sociedad "BLES S.A." CUIT N° 30-68623553-6.

INSTRUMENTO: Asamblea Ordinaria de fecha 30/07/2014, Asamblea Ordinaria de fecha 30/12/2015, Asamblea Ordinaria de fecha 28/11/2016 AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL QUINTUPLO: **Asamblea Ordinaria de fecha 30/07/2014**, aumento de capital: un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cien (\$1.478.100), representado por 14.781 acciones, preferidas Clase B de cien pesos (\$100) valor nominal y prima de emisión de quinientos doce (\$512) por acción cada una, elevando la cifra actual de \$7.021.900 a \$8.500.000. **Asamblea Ordinaria de fecha 30/12/2015**, aumento de capital: trescientos cuarenta y cinco mil (\$345.000), representado por 3.450 acciones, preferidas Clase B de cien pesos (\$100) valor nominal y prima de emisión de seiscientos treinta con 08/100 (\$630,08) por acción cada una, elevando la cifra actual de \$8.500.000 a \$8.845.000. **Asamblea Ordinaria de fecha 28/11/2016**, aumento de capital: ciento cincuenta y cinco mil




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

(\$155.000), representado por 1.550 acciones, Ordinarias Clase A de cien pesos (\$100) valor nominal y prima de emisión de un mil ciento cuarenta y cinco con 52/100 (\$1.145,52) por acción cada una, con derecho a un voto por acción, elevando la cifra actual de \$8.845.000 a \$9.000.000. San Juan, 21 de diciembre de 2020.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en autos N° 27734, caratulados “MSALABS ARGENTINA S.A.S. s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo” se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial:

DENOMINACION: “MSALABS ARGENTINA S.A.S.”

CONSTITUCION: Instrumento privado con firmas certificadas, de fecha 03 de noviembre de 2020 y acta complementaria de fecha 26 de noviembre de 2020

1. SOCIOS: Wbaldino Julio Acosta Zapata, D.N.I. n° 22.705.886, C.U.I.T. n° 20-22705886-3, de nacionalidad argentina, nacido el 6/11/1972, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en calle 25 de Mayo 106 este, Capital, Provincia de San Juan. 2) DOMICILIO: 25 de Mayo 127 este, Capital, Provincia de San Juan. 3) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de ser-vicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios analíticos mineros, ambientales, petroleros, gasíferos y energéticas en todas sus formas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación aplicada a la industria; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Transporte; (f) Importación y exportación de bienes y servicios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones



y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) PLAZO: 50 años. 5) CAPITAL: \$50.000 (pesos cuarenta mil), representado por 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias escriturales, de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción., 100% suscriptas y 25% integradas: Wbaldino Julio Acosta Zapata, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias escriturales, de pesos diez (\$10) valor nominal. 6) ADMINISTRACION-REPRESENTACION LEGAL: Administrador titular: Wbaldino Julio Acosta Zapata, C.U.I.T. n° 20-22705886-3, con domicilio especial en la sede de la empresa. Administrador suplente: Edgardo Raúl Oviedo, C.U.I.T. n° 20-17865853-1, con domicilio social en la sede de la empresa; todos por plazo indeterminado.- 7) CIERRE EJERCICIO: 31/12 de cada año.

San Juan, 18 de diciembre de 2020.

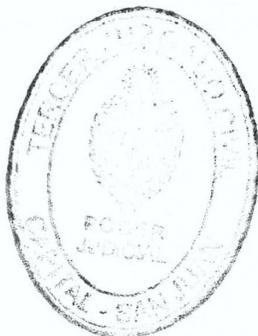



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El 3º Juzgado Civil, Comercial y Minería comunica que en autos n°: 69982 caratulados "Gayá Oscar Alberto s/ Posesión Veinteañal" se ha proveído: "SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020 .-.....- Asimismo, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. Jorge Eduardo Matus Mahiques, heredero del titular registral del bien inmueble que se pretende usucapir y cuyos datos del mismo se consignarán en el edicto, para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial.- Fdo. Dr. Luis Arancibia- Juez". Se consigna que el inmueble objeto de la litis tiene como titulares dominiales a Aníbal Moisés Matus, José Ernesto Matus, Roberto Gervacio Matus Chacón, Arcelia Matus, Marco Evangelista Matus, Ramona Yolanda Matus de Santana, y Benito González está ubicado en calle Francisco de Villagra s/n Villa Media Agua Depto. Sarmiento Pcia. San Juan Nomenclatura Catastral 15-76-795295, Superficie s/ mensura 15 hectáreas 6974 metros cuadrados, linderos: Norte: calle Villagra puntos 1 a 2 s/ plano 405,67 m., Oeste: Parcela NC 15-76-830280 puntos 1 a 8 155,13 m.; Parcelas NC 15-76-830280 y NC 15-76-815271 puntos 7 a 6 143,49 m. y Parcelas NC 15-76-815271 y NC 15-76-803265 puntos 6 a 5 299,69 m.; Sur: Parcelas 15-76-830280 puntos 8 a 7 193,08 m. y Parcela NC 15-76-770250 puntos 5 a 4 211,13 m. y Este: Parcela NC 15-76-750300 puntos 3 a 4 298,32 m. y puntos 2 a 3 301,05 m.- Inscripción registral es Depto. Sarmiento N°:1874 Folio 74 Tomo 19 Año 1977.- San Juan, 15 de Diciembre de 2020.



VIVIANA TERES COSTANTINI
ABOGADA SECRETARIA DE PAZ LETRADA

SUCESORIOS

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NOEL FELICIANO LOPEZ Y PETRONILA SENAI DA ROMERO, en Autos N° 31070, caratulados: "LOPEZ, NOEL FELICIANO Y ROMERO, PETRONILA SENAI DA S/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de diciembre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 73.926 Diciembre 28/30 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GERMAN RODOLFO NAVAS, D.N.I.: 8.455.716 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 176003 caratulados "NAVAS GERMAN RODOLFO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2020.-

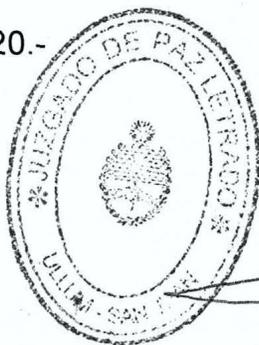


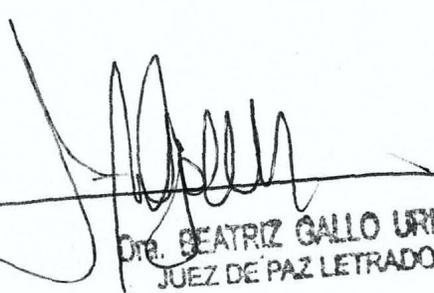
Dr. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 73.935 Diciembre 28/30 \$ 80.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jose Angel Gonzalez, en Autos N° 4650/20, caratulados: **“GONZALEZ, JOSE ANGEL S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 18 de diciembre de 2020.-

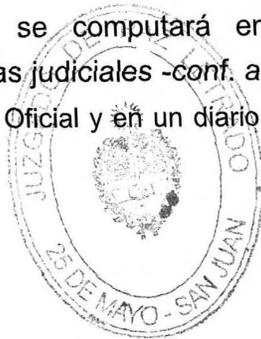



Dra. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO



EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **MORALES CLEMENTE ELEAZAR Y CASIVA RODRIGUEZ INOCENCIA DEL CARMEN**, en Autos N° 8097/20, caratulados **"MORALES CLEMENTE ELEAZAR Y CASIVA RODRIGUEZ INOCENCIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO"**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 15 de diciembre de 2020.-

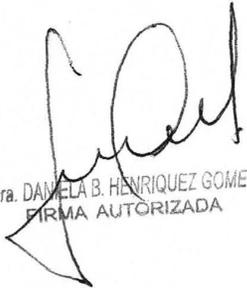


RAHME
QUATTROPANI
Guillermo Eduardo

Firmado digitalmente por RAHME
QUATTROPANI Guillermo
Eduardo
Fecha: 2020.12.17 11:14:15 -03'00'

CERTIFICO que el presente escrito ha sido suscripto digitalmente por el Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del departamento 25 de Mayo, Dr. Guillermo Rahme Quattropani, habiendo sido recepcionado desde la casilla oficial del tribunal (juz25demayo-sjn@jussanjuan.gov.ar).




Dra. DANIELA B. HENRIQUEZ GOMEZ
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VICENTE FERRA, en **Autos N° 30988**, caratulados: "**FERRA, RODOLFO VICENTE S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 16 de diciembre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.




Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de QUIROGA MARÍA ELENA D.N.I. N° 6.051.503 y QUIROGA GERARDO AGUSTIN D.N. I. N° 7.942.400 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 174168 caratulados "QUIROGA MARIA ELENA Y QUIROGA GERARDO AGUSTIN S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Edo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de noviembre de 2020.

TECER JZG CIVIL
MARI ALEXANDRA COM
ABOGADA SECRETARIA

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de ONTIVEROS ROBERTO GERARDO D.N. I. N° 13.497.156 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 174367 caratulados "ONTIVEROS ROBERTO GERARDO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 17 de diciembre de 2020.



N° 73.916 Diciembre 22/28 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	47.115,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	47.115,00

23-12-20